



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Extraproceso
Solicitante	Moviaval S.A.S.
Solicitado	Luis Fernando González Misas
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01184 -00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. El correo electrónico informado por la apoderada en el acápite de notificaciones deberá coincidir con el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
2. Deberá aportar nuevo poder donde se indique expresamente el correo electrónico de la apoderada teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior.
3. Toda vez que se deberá allegar nuevo poder, se anexará la constancia de que el mismo fue remitido desde el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales de la sociedad demandante. Lo anterior, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. En su defecto, podrá aportar poder siguiendo lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421e2b3a493dbd44db9019966a0f83aec38d1372f2ac47ca4901cfd4440ff766**

Documento generado en 15/12/2021 10:44:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>